

ORD.: N. ° 5231/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005054

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 09 de Marzo de 2022.

DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PARA: RODRIGO REYES ORTIZ - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 21 de Febrero de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"En relación a las ultimas denegaciones de renovación de patente de alcoholes, necesito que se entregue copia de los siguientes documentos: 1- Decreto Exento N°115, de fecha 26 de enero de 2022. 2- Acuerdo promulgado por el consejo municipal N°11 de 18 de enero de 2022 3- Memorándum N°39 de fecha 13 de enero de 2022. 4- Informe de evaluación de la Dirección de Atención al Contribuyente. 5- Informes desfavorables de vecinos." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente, se hace entrega en formato PDF de los siguientes documentos:

1. Decreto Exento N° 115 de fecha 26 de Enero del 2022, que Promulga acuerdo N° 11 del 18 de Enero del 2022, que acuerda no renovar las patentes de alcohol que se indican.
2. Acuerdo N° 11, fecha 18 de Enero del 2022.
3. Memorándum N° 39.
4. Informes de evaluación.
5. Informes desfavorables de vecinos.

Los documentos que se acompañan en numerales 1, 2, se encuentran publicados en Transparencia Activa, en el Recuadro 8 y Recuadro 16.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, tales como Rut, dirección particular, número de celular, entre otros. Ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas.

Dado el peso de los archivos adjuntos, se realizó un link para su descarga: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/RESP-SAI-5054.zip>

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee